



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2021/Z.R.N°VI-SP-JEF

Pucallpa, 09 de abril de 2021

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 019-2021/Z.R.N°VI-SP-JEF de fecha 05.04.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, conforme al artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de los Registros Públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la misión de la SUNARP es otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto de la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran; cuyas funciones entre otras es organizar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades del Diario y Mesa de Partes;

Que, las Oficinas Registrales son unidades de ejecución encargadas de prestar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles, así como supervisar el cumplimiento de los mismos en el ámbito de su competencia territorial, entre otras;

Que, Artículo 212° en su numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2013-JUS, con el visado de la Unidad Registral;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR

El artículo primero de la Resolución Jefatural N° 019-2021/Z.R.N°VI-SP-JEF de fecha 05.04.2021 en el extremo **que indica** "el diario funcionará de lunes a viernes desde las 08.15 hasta las 14.00 horas",

Debiendo decir:

Que a partir del 05 de abril de 2021, en la Oficina Registral de Pucallpa, Oficina Registral de Aguaytia y oficinas receptoras de Calleria, Manantay, Yarinacocha y Atalaya de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, "la atención al público usuario será de lunes a viernes desde las 08.15 hasta las 14.00 horas, hasta el 16 de abril de 2021"



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICACION

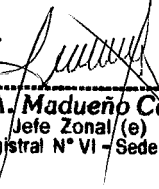
Disponer, que Secretaría de Jefatura notifique la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y coordine la publicación en la página web de la Sunarp.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICACION

Disponer, que Secretaría de Jefatura comunique la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a fin de que se realicen las coordinaciones y medidas correspondientes en los sistemas informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL





Marco A. Madueño Cárdenas
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa